GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ESCRIBANIA GENERAL
REGISTRADO BAJO EL Nº 12726397
RL 2020 DGEGRAL
BUENOS AIRES 29/04

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el día 7 del mes de abril de 2020, entre la **Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires**, en adelante la "LA FACULTAD", representado en este acto por su decano, Dr. Ricardo J. Gelpi, DNI N° 8.436.456, con domicilio en la calle Paraguay N° 2155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el **Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante "EL MINISTERIO", representado por el Dr. Ministro Fernán González Bernaldo de Quirós, DNI N° 16.461.252, con domicilio legal en la calle Monasterio 480 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, entre ambos "LAS PARTES", las cuales acuerdan celebrar este Convenio de Colaboración (en adelante el CONVENIO), conforme los considerandos y cláusulas que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES:

A partir de la declaración de pandemia del Coronavirus (COVID 19) por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de su propagación acelerada a nivel mundial, el Poder Ejecutivo de la Nación, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto.

Asimismo, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20, se estableció para todo el territorio nacional la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para que todas las personas que habitan en el país o se encuentren permanezcan en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo, prohibiéndoseel desplazamiento por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus Coronavirus (COVID-19).

De igual forma, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del Coronavirus (COVID-19).

Que, en ese sentido, por Decreto N° 147/GCABA/20 se estableció que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos los organismos bajo su órbita, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia Coronavirus (COVID-19) y se facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General a establecer

protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios.

Que la Universidad de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han trabajado durante años de manera colaborativa en pos del interés general suscribiendo convenios y realizando múltiples actividades conjuntas en miras del bienestar general.

Que la Universidad de Buenos Aires dictó la RESCS-2020-161-E-UBA-REC por la que adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 y dispuso que los Hospitales e Institutos Asistenciales establecieran las modalidades bajo las cuales continuarán desarrollando su actividad esencial.

Que la FACULTAD realizó asimismo una convocatoria de voluntarios a la cual se inscribieron numerosos estudiantes pertenecientes al cuarto, quinto, sexto año e internado anual rotatorio de la carrera de Medicina, en pos de colaborar con la situación de emergencia actual, en adelante LAS/LOS VOLUNTARIAS/OS.

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires requiere de voluntarios para realizar diversas tareas, de común acuerdo entre las PARTES.

Que, en ese marco, es intención de LAS PARTES que el MINISTERIO reciba la base de datos de LAS/LOS VOLUNTARIAS/OS de la FACULTAD que deseen asistir y colaborar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a los términos y condiciones de este CONVENIO.

Por ello LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: La FACULTAD proporcionará un listado de VOLUNTARIAS/OS pertenecientes al cuarto, quinto, sexto año e internado anual rotatorio de la carrera de Medicina de LA FACULTAD a fin de que, bajo la responsabilidad y la supervisión de los profesionales que el MINISTERIO designe, realicen las siguientes tareas voluntarias de colaboración en el marco de la pandemia Coronavirus (COVID-19):

1) apoyo a las campañas de vacunación;

2) atención telefónica del 107; o

3) seguimiento telefónico de personas aisladas en dispositivos extra hospitalarios o en domicilios.

CLÁUSULA SEGUNDA: La enunciación de actividades de la CLÁUSULA PRIMERA tiene carácter taxativo y el MINISTERIO no podrá asignar a LAS/LOS VOLUNTARIAS/OS otras actividades que las referidas precedentemente.

CLÁUSULA TERCERA: Los servicios de LAS/LOS VOLUNTARIAS/OS son de naturaleza voluntaria, no implicando ningún tipo de vínculo laboral entre éstas/os y LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: La FACULTAD se compromete a:

1) proporcionar un listado de VOLUNTARIAS/OS al MINISTERIO;

2) colaborar con el MINISTERIO para que LAS/LOS VOLUNTARIAS/OS suscriban el acuerdo que se acompaña como ANEXO; y

3) guardar el registro de LAS/LOS VOLUNTARIAS/OS.

CLÁUSULA QUINTA: El MINISTERIO se obliga a:

1) coordinar y asignar a LAS/LOS VOLUNTARIAS/OS las tareas enumeradas en la CLÁUSULA PRIMERA, velando que ellas/os sean idóneas/os para su realización;

2) capacitar a LAS/LOS VOLUNTARIAS/OS para el cumplimiento de sus tareas;

3) entregar a LAS/LOS VOLUNTARIAS/OS una identificación;

4) reembolsar a LAS/LOS VOLUNTARIAS/OS los gastos ocasionados en el desempeño de su actividad, conforme lo establezca el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

5) proveer a LAS/LOS VOLUNTARIAS/OS de los insumos y elementos de seguridad necesarios para preservar su salud;

6) proporcionar asistencia médica a LAS/LOS VOLUNTARIAS/OS en ocasión de su actividad;

7) Contratar un seguro de accidentes personales para las actividades a desarrollar en el presente convenio;

8) supervisar las tareas a realizar por LAS/LOS VOLUNTARIAS/OS a través de los profesionales que asigne;

9) mantener indemne a la Universidad de Buenos Aires de cualquier acción, recurso o reclamo administrativo, judicial o extrajudicial que LAS/LOS VOLUNTARIAS/OS o terceros pudieran realizar por cuanto de daños que estén relacionados directa o indirectamente con este CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA: LAS/LOS VOLUNTARIAS/OS deberán suscribir el ACUERDO COMÚN BÁSICO VOLUNTARIADO EMERGENCIA COVID-19 que se acompaña como ANEXO.

CLÁUSULA SEPTIMA: En la ejecución de este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo a título individual las responsabilidades que deriven.

CLÁUSULA OCTAVA: El MINISTERIO declara conocer la Resolución (CS) Nº 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la Universidad de Buenos Aires.

CLÁUSULA NOVENA: Este CONVENIO tendrá vigencia desde su suscripción y hasta el 31 de mayo de 2020.

No obstante, cualquiera de las PARTES puede rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa mediante notificación previa por escrito a la otra parte con una antelación de cinco (5) días.

En caso de incumplimiento por alguna de las PARTES, éstas podrán rescindir el presente convenio con efecto inmediato bastando al efecto una comunicación por escrito.

La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA : En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas de este CONVENIO, LAS PARTES se comprometen, en primer término, a solucionar mediante el diálogo sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos. En caso de no ser posible arribar a un acuerdo y a todos los efectos de este CONVENIO, LAS PARTES acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las comunicaciones y notificaciones emergentes de este CONVENIO deberán efectuarse en el domicilio constituido en el encabezado. Sin perjuicio de ello, las notificaciones judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser remitidas a la Calle Uruguay 458, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con la "Resolución NO 77- PG-06" y las notificaciones administrativas o judiciales dirigidas a la Facultad deberán ser remitidas a la calle Viamonte 430, PB (Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de Rectorado y Consejo Superior) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo J. Gelpi
DECANO

Dr. Fernán González Bernaldo de Quirós
Ministro de Salud
GCBA

ANEXO

ACUERDO COMÚN BÁSICO VOLUNTARIADO EMERGENCIA COVID-19

Entre el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio legal en Monasterio N° 480, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por _____ , por una parte; y por la otra parte el Sr./Sra._____, con D.N.I. N° _____, estado civil _____, y domicilio en _____, C.P. _____ de la localidad de _____ Provincia de _____, en adelante LA/EL VOLUNTARIA/O, firman el siguiente Acuerdo Básico Común de Voluntariado Emergencia COVID-19.

Primero. Ante la situación de Pandemia Mundial - Coronavirus COVID-19 y con el objeto colaborar con las autoridades del Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante el MINISTERIO), se implementó la convocatoria de voluntarios/as en el ámbito de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires (en adelante la FACULTAD). En razón de ello, el MINISTERIO y la FACULTAD han determinado que los/as voluntarios/as realizarán las actividades de apoyo a las campañas de vacunación, atención telefónica del 107 o seguimiento telefónico de personas aisladas en dispositivos extra hospitalarios o en domicilios, las que se enmarcan en el Convenio oportunamente suscripto que determina las obligaciones y responsabilidades del MINISTERIO y de la FACULTAD y que LA/EL VOLUNTARIA/O declara conocer.

Segundo. LA/EL VOLUNTARIA/O desea involucrarse sin otro fin más que la asistencia a la comunidad ante la emergencia sanitaria en virtud de la pandemia del coronavirus COVID-19. Desarrollará tareas de interés general, por su libre determinación, de un modo gratuito, altruista y solidario, sin recibir por ello remuneración, salario ni contraprestación económica alguna. La calidad de voluntaria/o no creará ningún otro vínculo más que el expresado, no generando relación laboral ni jurídica alguna con la FACULTAD ni con el MINISTERIO. En este sentido, LA/EL VOLUNTARIA/O manifiesta expresamente que no tiene ninguna expectativa ni promesa de ser contratado ni como personal de planta permanente o transitoria, ni a través de ninguna otra modalidad contractual.

Tercero. LA/EL VOLUNTARIA/O declara: (i) no haber viajado al exterior, ni tener conocimiento de haber contactado personas que pudieran haber sido infectadas por el COVID-19 (Coronavirus), ni haber presentado ningún síntoma asociado a la enfermedad en los últimos 14 días (fiebre, tos, mucosidad, dificultad para respirar, etc.); (ii) no ser menor de 18 o mayor de 60 años; (iii) no formar parte del grupo de riesgo o vulnerables definidos por el Ministerio de Salud de la Nación y según lo indica la Decisión Administrativa Nacional Nro. 390/2020 y modificatorias/ ampliatorias.

Cuarto. LA/EL VOLUNTARIA/O tendrá los siguientes derechos:

a) Recibir información sobre los objetivos y actividades a las que será destinado;

b) Recibir instrucciones y capacitación por parte del MINISTERIO para el cumplimiento de su actividad;

c) Disponer de una identificación que acredite su condición de voluntario/a, así como los permisos para circular emitidos por el MINISTERIO;

d) Obtener reembolsos de gastos ocasionados en el desempeño de la actividad a cargo del MINISTERIO, conforme lo establezca el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Estos reembolsos en ningún caso serán considerados remuneración;

e) Cesar en cualquier momento su actividad, debiendo en este caso ponerlo en conocimiento del MINISTERIO y de la FACULTAD;

f) Contar con un seguro de accidentes personales para las actividades que va a desarrollar;

g) Obtener por parte del MINISTERIO los insumos y elementos de seguridad necesarios para preservar su salud;

h) Obtener un certificado que acredite el desarrollo de la actividad voluntaria donde conste la duración y la naturaleza de la prestación efectuada emitido por el MINISTERIO.

Quinto. LA/EL VOLUNTARIA/O está OBLIGADO a:

a) Obrar con la debida diligencia en el desarrollo de sus actividades aceptando los fines y objetivos que se le indiquen en el marco del presente;

b) Respetar los derechos de los beneficiarios de los programas en que desarrollan sus actividades;

c) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida en el curso de las actividades realizadas;

d) Participar en la capacitación que realice el MINISTERIO con el objeto de mejorar la calidad en el desempeño de las actividades;

e) Abstenerse de recibir cualquier tipo de contraprestación económica por parte de los beneficiarios de sus actividades;

f) Utilizar adecuadamente la acreditación y distintivos, así como los insumos y elementos de higiene y seguridad que se le asignen;

g) Cumplir los procedimientos que fije el MINISTERIO con relación a la tarea asignada y de seguridad;

h) El incumplimiento de alguna de las obligaciones enunciadas y/o de las que se le encomienden en función de las actividades acordadas, implica la inmediata exclusión.

Sexto. En el marco de los deberes y derechos enunciados, el/la voluntario/a se compromete a desempeñar las siguientes tareas con un máximo de dieciocho (18) horas semanales:

1) colaboración en las campañas de vacunación masiva;
2) atención telefónica del 107; o
3) Seguimiento telefónico de personas aisladas en dispositivos extrahospitalarios o en domicilio.

Séptimo. El MINISTERIO podrá excluir a LA/EL VOLUNTARIA/O en cualquier momento, comunicándolo verbalmente o por escrito, debiendo interpretarse asimismo que la ausencia del voluntario por más de dos (2) jornadas implicará igualmente la finalización de la participación de LA/EL VOLUNTARIA/O.

Octavo. La FACULTAD tendrá las siguientes obligaciones:

a) Poner a disposición del MINISTERIO los datos del/la voluntario/a;
b) Guardar el registro de las/os voluntarias/os inscriptos;
c) Dar inmediato aviso al/ la voluntario/a de la culminación de las tareas.

Noveno. LA/EL VOLUNTARIA/O declara que se acercó a la convocatoria de manera voluntaria, libre e informada. Asimismo, declara conocer los riesgos de las tareas que voluntariamente desarrollará con relación a la pandemia del coronavirus COVID-19 y los riesgos para la salud y la vida que ello implica.

Décimo. El MINISTERIO y la FACULTAD no se responsabilizan por ningún daño personal y/o material y/o pérdida (directa, indirecta y/o consecuente) ocasionada a LA/EL VOLUNTARIA/O y/o a terceras personas, con motivo o en ocasión de su participación.

LA/EL VOLUNTARIA/O exime expresamente al MINISTERIO y a la FACULTAD de toda responsabilidad causada por cualquier daño o perjuicio sufrido por su participación como voluntaria/o en las tareas asignadas o por hechos de terceros, renunciando expresamente a promover acciones judiciales a efectos reclamar indemnización alguna.

Décimo primero. Los datos suministrados por LA/EL VOLUNTARIA/O se encuentran amparados por la Ley de Protección de Datos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.845 y la ley Nacional de Protección de los Datos Personales N° 25.326.

Décimo segundo. LA/EL VOLUNTARIA/O autoriza al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a la Universidad de Buenos Aires a utilizar, sin cargo ni costo y para cualquier finalidad institucional y/o difusiva, la totalidad de imágenes, filmaciones y sonidos obtenidos en el marco de las actividades llevadas a cabo durante esta iniciativa, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo, pero sin limitarse a, material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios, revistas, vía pública,

internet, representaciones televisivas y/o radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor. Dicha autorización comprende, pero no se limita, al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas a cabo adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el artículo 56 de la Ley Nacional N° 11.723 de Propiedad Intelectual.

Décimo tercero. El simple hecho de participar implica el conocimiento y aceptación de pleno derecho de LA/EL VOLUNTARIA/O de todas las condiciones contenidas en el presente y en el Convenio suscripto entre el MINISTERIO y la FACULTAD, como así también la aceptación de las modificaciones e interpretaciones que pudieran realizar el MINISTERIO y la FACULTAD sobre los requisitos para ser voluntario, la forma de participación y sobre cualquier cuestión prevista o no prevista, lo que no generará derecho a reclamo alguno, ni tampoco ningún derecho indemnizatorio ni expectativa económica.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los _____ días del mes de abril de 2020.

Ricardo J. Gelpi
DECANO

Dr. Fernán González Bernaldo de Quirós
Ministro de Salud
GCBA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-12726624-GCABA-DGEGRAL

Buenos Aires, Miércoles 29 de Abril de 2020

Referencia: 12726397-2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.04.29 17:36:01 -03'00'

SPOSATO EMILIANO
Auxiliar administrativo
D.G. ESCRIBANIA GENERAL
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.04.29 17:36:01 -03'00'